



**GENERALITAT
VALENCIANA**

PRESIDÈNCIA
DIRECCIÓ GENERAL DE TURISME

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre, Torre 2
Carrer de la Democràcia, 77
46018 VALÈNCIA
Tel. 961 209 800

INFORME DE VALORACIÓN DE LA CONSULTA PÚBLICA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSELL REGULADOR DEL ALOJAMIENTO TURÍSTICO DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Sometida a consulta pública prevista en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la elaboración del Proyecto de Decreto regulador del Alojamiento Turístico de la Comunitat Valenciana, se informa que han realizado aportaciones, la Federación de campings de la Comunitat Valenciana y la Asociación de pequeños propietarios, gestores y simpatizantes de viviendas de uso turístico de la Comunitat Valenciana, en adelante Viutur.

Por parte de la Federación de campings, se solicita que se garantice que los usuarios de autocaravanas se instalen en espacios debidamente dotados y habilitados en cuanto a medidas de salubridad y seguridad que garanticen su bienestar y el del resto de ciudadanos, evitando que los consistorios, vía ordenanzas municipales, desarrollen zonas de acogida y pernoctación de autocaravanas en parkings, situación que la Federación considera irregular.

Por parte de Viutur, se sugiere que vía reglamentaria se aclaren conceptos y términos, contenidos en la Ley 15/2018, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana, que quedaron demasiado abiertos y/o sujetos a distintas y variadas interpretaciones. Concretamente solicita:

1.- Que se aclare que el informe de compatibilidad urbanística debe acreditar el cumplimiento de la vivienda de la norma de habitabilidad y diseño o, en su defecto, cédula de habitabilidad, y que se incluya la prohibición de que las viviendas de uso turístico se destinen a residencia permanente de las personas usuarias.

2.- Que se incluya en la regulación la posibilidad de requerir a las personas usuarias que causan molestias al resto de vecinos, que abandonen la vivienda de uso turístico a la mayor brevedad y, en cualquier caso, en un plazo no superior a 24 horas.

Dichas aportaciones serán objeto de estudio y valoración en la redacción del texto del proyecto de decreto objeto del presente informe.

LA DIRECTORA GENERAL DE TURISMO